



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DE
[Handwritten signature]

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe diputado **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 2 fracción XXXIX, 5 fracción II y 325 de su Reglamento, así como el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 157 Bis 17, 157 Bis 18, 157 Bis 19 y 157 Bis 20, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CERTIFICADO NACIONAL DE VACUNACIÓN VOLUNTARIA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

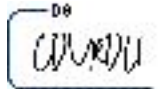
A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 157 Bis 17, 157 Bis 18, 157 Bis 19 y 157



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Bis 20, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CERTIFICADO NACIONAL DE VACUNACIÓN VOLUNTARIA.

II. Objetivo de la propuesta;

Como es bien sabido el pasado febrero, la pandemia de COVID-19 golpeó directamente a la sociedad mexicana, con previo aviso y una total y completa falta de interés y soberbia de las autoridades federales.

La Universidad Nacional Autónoma de México se encuentra en un constante monitoreo relacionado a la enfermedad COVID-19, ubicando y clasificando los casos acumulados; casos acumulados estimados; casos activos; casos activos estimados; defunciones acumuladas; defunciones estimadas; casos recuperados y; letalidad observada.¹ Pese al esfuerzo titánico de diversos académicos e investigadores de instituciones de toda naturaleza, el gobierno federal se esmera en violar el derecho constitucional de acceso a la información debido a la opacidad de la información oficial pero inexacta de las personas fallecidas y contagiadas en el territorio nacional.

La máxima casa de estudios ha actualizado el portal referido insertando la leyenda: *“El método de estimación oficial del Gobierno de México da una falsa idea de certidumbre sobre los casos “reales”. Estamos evaluando si es pertinente representar los valores estimados con otra metodología. Act: 07/Oct/2020”* justo

¹ Véase la siguiente liga consultada el 08 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/fgtoY1B>



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



De
[Handwritten signature]

debajo de las cifras que estiman los casos activos y defunciones por el ocultamiento de la verdad al pueblo.



2

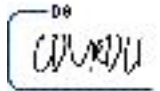
Es nuestro trabajo como legisladores, adecuar la norma a la realidad de la sociedad, por ello, el trabajo legislativo se entiende como la manifestación de la voluntad de la sociedad mediante aquellos que contamos con el honor de representar a quienes han depositado su confianza en nosotros y pero, de igual manera, atender a las exigencias de todo ciudadanos o grupo de ciudadanos que sufren como consecuencia de circunstancias como las que hoy tenemos de frente por la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19.

El mandato moral que recae en nuestros hombros y nos lleva a estudiar y analizar las diferentes disposiciones que hoy interesan a los mexicanos, entre ellas, una de las mas relevantes es la materia de Salud Pública, misma que ha sido

² Véase la siguiente liga consultada el 08 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/fgtoY1B>



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



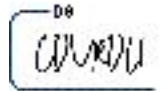
desmontada del escenario para colocar en su lugar algo muy parecido a una carpa de circo en donde diariamente se montan espectáculos que únicamente distraen de la problemática nacional.

La creación de un Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria (CENAVV) que permita a las personas hacer público y consultable las vacunas que se hubiera aplicado una persona, podrá dar certeza de su estado de salud y condición para la interacción con otras personas. Esto sería de gran ayuda al sector empresarial a reactivar su economía al brindar una certeza a clientes y consumidores.

Considero que no resulta ocioso hacer hincapié con lo dicho en el párrafo anterior con un par de ejemplos. Pensemos en un restaurante que, si bien acata la distancia de 2 metros entre las mesas de sus comensales para disminuir la probabilidad de contagio entre ellos, el personal que se encuentra atendiéndolos, aún aplicando las medidas sugeridas como medidas de prevención como el uso de cubre bocas, careta y una constante sanitización de las manos, existe la posibilidad de que algún elemento del personal se encuentre con síntomas leves que no sean de alarma para evitar el acceso a su fuente de trabajo y, encontrándose enfermo las gotículas que emita pudieran contaminar alimentos o zonas comunes que conllevarían al contagio del persona o clientes del establecimiento.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Al pensar en ellos, claro que habrá ciudadanos que consideren no acudir a realizar un consumo habitual y de esta manera, la economía nacional se ve afectada.

En cambio, al ser aprobada la propuesta de la creación del Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria (CENAVV), se podría dar una certeza a los comensales de que ningún elemento del equipo de dicho restaurante puede transmitirle la enfermedad, de esta manera, la sensación de seguridad aumentaría y la economía se reactivaría.

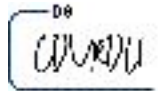
De modo que el objetivo concreto de la propuesta es el siguiente:

- La creación del Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria
- Vinculación del CENAVV a las diferentes identificaciones oficiales a petición del interesado;
- Publicidad del CENAVV de los interesados en la pagina de la Secretaría de Salud;
- Que el CENAVV sirva para que todo mexicano se encuentre en posibilidades acreditar la aplicación de vacunas ante autoridades extra nacionales o para cuanto fuera de su interés.

Con la creación de este documento de carácter oficial los mexicanos podrán usarlo para diversos fines y brindar la certeza de la imposibilidad de contagio hacia otras personas.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

La contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2 ha tomado por sorpresa a la comunidad internacional la cual, hasta el momento, no cuenta con protocolos de filtros sanitarios para enfrentar enfermedades altamente contagiosas por los es el COVID-19.

La Ley General de Salud que por su naturaleza resulta en concurrencia de las competencias en diferentes niveles de gobierno contempla dos aspectos de relevancia en el asunto que hoy se pretende resolver.

En primer lugar, el Programa de Vacunación Universal el cual contiene todas las vacunas a las que se tiene acceso de manera gratuita y universal para la prevención y erradicación de diversas enfermedades de alto impacto para el organismo y, por ende, para la sociedad. Precepto que se contempla en el artículo 157 Bis 1, mismo que se refiere a continuación.

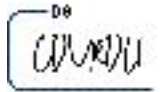
CAPÍTULO II BIS
Vacunación

Artículo 157 Bis 1.- Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

En segundo lugar, se contempla un elemento vertebral de la salud pública, la Cartilla de Vacunación, documento oficial que es de uso universal en el territorio nacional y que funge como constancia de la aplicación de las vacunas que a



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



consideración del Estado mexicano deben ser procuradas por cualquier otra debido a las terribles afectaciones biológicas que estas pudieran tener en las personas que adquirieran algún padecimiento. Esta se contempla en el artículo 157 Bis 9 del mismo ordenamiento.

Artículo 157 Bis 9.- La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas. La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

Ahora bien, para continuar en el análisis del problema, cabe precisar lo que el Programa de Vacunación Universal contempla por cuanto al Esquema Básico de Vacunación:

Los objetivos de la Vacunación Universal en el marco de los compromisos nacionales e internacionales son los siguientes:

- Alcanzar y mantener el 90% de cobertura de vacunación con el Esquema Básico de Vacunación: BCG (una dosis), Hepatitis B (3 dosis) Pentavalente acelular (4 dosis), triple viral SRP (una dosis), rotavirus (3 dosis), neumocócica (3 dosis), triple bacteriana DPT (una dosis) en menores de cinco años de edad en cada entidad federativa.³

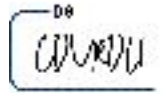
Dicho cuadro, como se mencionó pretende erradicar enfermedades de alto impacto que son prevenibles.

En el contexto social en el que nos encontramos podemos dar fe de que las enfermedades altamente contagiosas como el es el COVID-19, resulta ser un

³ Véase la siguiente liga consultada el 08 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/MgttMOW>

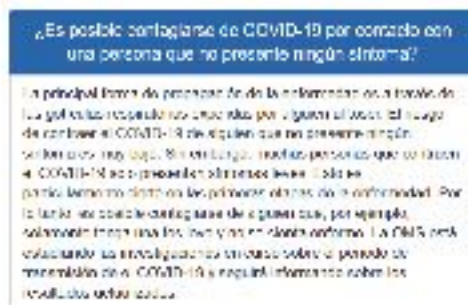


DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



padecimiento de alto riesgo debido a la gran capacidad de contagio de esta, esto tiene como resultado el generar un estado de psicosis por el alto número de personas asintomáticas, pero, principalmente por personas que presentan síntomas muy leves como puede ser una tos ligera.

La Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, debido a la duda generalizada aclaró en su portal que sí es probable contagiarse en caso de tener contacto con las gotículas respiratorias de una persona que sufra el referido padecimiento.



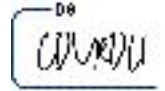
4

A su vez, en la Ciudad d México y diferentes ubicaciones a lo largo y ancho del territorio nacional, se han desatado conatos de riña entre civiles y operadores de transporte público a concesionario debido que, alguna persona no se encuentra

⁴ Véase la siguiente liga consultada el 08 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/ZgtyNyP>



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



utilizando un cubrebocas pues, hasta el momento, el uso de este no es de carácter obligatorio y mucho menos es sancionado el no utilizarlo.

Detienen a sujeto que presuntamente agredió a policías en el Metro cuando le pidieron usar cubrebocas

Y VEALLEGAS USAS UN CUBREBOCAS

Por Redacción Animal Político 5 de octubre, 2020

Comparte

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México detuvo a un hombre que presuntamente agredió a policías de Metro, quienes le solicitaron el uso de cubrebocas para entrar al sistema de transporte.

De acuerdo con un **tarjeta informativa**, los hechos ocurrieron en la estación del Metro **Gómez Farías de la Línea 1**, donde los oficiales observaron que un hombre intentó entrar sin cubrebocas, por lo que lo indicaron que era necesario usarlo para proteger su salud y la de los usuarios, y que además le mostraron el anuncio con las medidas de prevención contra nuevos casos de virus.

5

Igualmente, en Sonora, la incertidumbre de la población respecto a la fecha en que la vacuna para impedir el contagio del COVID-19 y la falta de empatía y cooperación de algunas personas ha provocado violencia.

EL UNIVERSAL VER | CANAL | APP | SUSCRIBIRSE

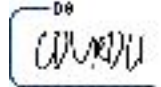
EMPLEADO DE TIENDA LE PIDE USAR CUBREBOCAS A CLIENTE... ¡Y ESTE LO GOLPEA!

A causa del golpe en el rostro, el trabajador se impactó con una de las cajas registradoras, lo que le causó una laceración. El video de la agresión en Sonora se hizo viral en redes sociales.

⁵ Véase la siguiente liga consultada el 08 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/ggturgE>



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Un empleado de una tienda ubicada al norponiente de la capital de **Benarro** fue golpeado por un cliente cuando le solicitó usar **carretillos**, el cual se dejó dentro de las ventanillas de regularidad con la emergencia causada por **Sauid-19**.

De acuerdo al parte de la Policía Municipal, los hechos ocurrieron en una comercializadora de la calle Sierra Occidental de la colonia **Sierritas**.

Se establece que una persona fue lesionada en la cabeza después de **discutir** con otro sujeto.

6

Hay enfermedades altamente contagiosas y que tienen un impacto similar que el COVID-19, tanto por cuanto refiere a la reacción de la sociedad, así como las repercusiones medicas que conlleva el contraerlas.

Hasta el momento el gobierno mexicano se ha enfocado en la desacreditación de las estimaciones que académicos y especialistas han realizado en cuanto al impacto en la mortalidad que ha traído la pandemia mundial que afrontamos en vez de procurar la investigación y difusión de información suficiente y certera para reducir el contagio entre los habitantes el país; Encontrándonos a merced de los acuerdos que el Ejecutivo Federal ha realizado con empresas y naciones neoliberales para que estos vendan a un falsa izquierda vacunas para poder aplicar únicamente a personas de grupos vulnerables en la primer etapa

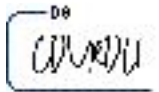
IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso,

⁶ Véase la siguiente liga consultada el 08 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/Ogti189>



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. De conformidad al artículo 5 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México.

CUARTO. De igual forma se contempla lo dispuesto en el artículo 4º de la Carta Magna que ha reconocido como un derecho fundamental de los mexicanos el acceso a la Salud.

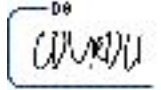
QUINTO. A efecto de dar cumplimiento al artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la presente Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión, en caso de ser aprobada se propone sea interpuesta ante **la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.**

V. Ordenamientos a modificar;

Lo son en la especie los artículos **157 Bis 17, 157 Bis 18, 157 Bis 19 y 157 Bis 20 de la Ley General de Salud.**



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



VI. Texto normativo propuesto.

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Sin correlativo.	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II TER</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICADO NACIONAL DE VACUNACIÓN VOLUNTARIA</p> <p>Artículo 157 Bis 17. El Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria contempla todas aquellas vacunas que no se encuentran contenidas en el Programa de Vacunación Universal.</p> <p>Artículo 157 Bis 18. El Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas y que no formen parte del Programa de Vacunación Universal.</p> <p>La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único del Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria, mismo que deberá ser utilizado en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.</p>



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DE
[Handwritten signature]

	<p>El formato deberá contemplar los parámetros internacionales para la acreditación de la aplicación de vacunas.</p> <p>Artículo 157 Bis 19. El Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria podrá ser de consulta pública a solicitud del interesado en el portal de la Secretaría de Salud.</p> <p>Artículo 157 Bis 20. El interesado podrá solicitar que la información contenida en el Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria sea enlazada con cualquier otro documento de identificación personal.</p> <p>Artículo 157 Bis 21. La operación del Programa para el Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria en el ámbito local corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, quienes deberán contar con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios.</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

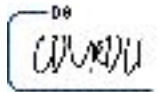
PRIMERO. Se adicionan los artículos 157 Bis 17, 157 Bis 18, 157 Bis 19 y 157 Bis 20 de la Ley General de Salud y para quedar como siguen:

CAPÍTULO II TER

CERTIFICADO NACIONAL DE VACUNACIÓN VOLUNTARIA



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



Artículo 157 Bis 17. El Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria contempla todas aquellas vacunas que no se encuentran contenidas en el Programa de Vacunación Universal.

Artículo 157 Bis 18. El Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas y que no formen parte del Programa de Vacunación Universal.

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único del Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria, mismo que deberá ser utilizado en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

El formato deberá contemplar los parámetros internacionales para la acreditación de la aplicación de vacunas.

Artículo 157 Bis 19. El Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria podrá ser de consulta pública a solicitud del interesado en el portal de la Secretaría de Salud.

Artículo 157 Bis 20. El interesado podrá solicitar que la información contenida en el Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria sea enlazada con cualquier otro documento de identificación personal.

Artículo 157 Bis 21. La operación del Programa para el Certificado Nacional de Vacunación Voluntaria en el ámbito local corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, quienes deberán contar con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



VII. Artículos Transitorios, y

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 15 días del mes de octubre de 2020.

PROPONENTE

DocuSigned by:
Christian Damián Von Roehrich de la Isla
344037743150402...

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.